

Estados Unidos - Nuevo plan de infraestructura en el que se proponen distintos cambios en materia fiscal con implicaciones para las compañías multinacionales

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 31 de marzo de 2021, el presidente Joe Biden presentó el denominado *American Jobs Plan*, a través del cual se pretende incrementar la inversión en proyectos de infraestructura, el presupuesto destinado a programas de asistencia social, así como la generación de energías limpias y renovables. Como parte de dicho plan de infraestructura, también se presentó el denominado *The Made in America Tax Plan*.

Mediante el *The Made in America Tax Plan*, el gobierno de los Estados Unidos pretende eliminar incentivos a la inversión extranjera por parte de empresas americanas, reducir sustancialmente la erosión de la base fiscal y traslados de utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación, atacar la competencia fiscal que tienen los países a través de la implementación de tasas corporativas bajas o nulas, y otorgar incentivos para la generación de energías limpias y renovables. Con este plan fiscal, el gobierno de Biden estima recaudar, en aproximadamente 15 años, los fondos suficientes para financiar las inversiones propuestas en el *American Jobs Plan* y reducir el déficit en los años subsiguientes.

Dentro de los principales cambios fiscales propuestos por el *America Tax Plan*, podemos enunciar los siguientes:

- i. Elevar la tasa corporativa del impuesto sobre la renta al 28%. Cabe señalar que el presidente Biden ha indicado que está dispuesto a negociar una tasa corporativa menor al 28%.
- ii. Eliminar la exención fiscal del 10% del retorno ficto sobre activos en el extranjero para fines del cálculo del *Global Intangible Low-Taxed Income (GILTI)* y aumentar la tasa efectiva aplicable a GILTI de un 10.5% a un 21%.
- iii. Eliminar la deducción del 37.5% de *Foreign Derived Intangible Income (FDII)*.
- iv. Establecer un impuesto mínimo del 15% sobre los ingresos en libros de grandes contribuyentes (compañías), pero que reporten *pocos ingresos* para fines del cálculo del impuesto sobre la renta federal.
- v. Promover un acuerdo multilateral a través de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (**OCDE**) para la adopción de un impuesto mínimo global, el cual eliminaría el incentivo que actualmente tienen las multinacionales de operar en jurisdicciones de baja o nula tributación.
- vi. Implementar nuevas disposiciones (**SHIELD**, por sus siglas en inglés) con la finalidad de negar la deducción de los pagos que realicen empresas americanas a partes relacionadas en el extranjero que estén sujetas a una tasa efectiva de tributación baja o nula. Se estima que esta tasa efectiva sea establecida mediante un acuerdo multilateral de la OCDE. Sin embargo, si el SHIELD se adopta antes que se haya llegado a un acuerdo, la tasa efectiva será la tasa que se establezca para los ingresos de GILTI (21% conforme al *America Tax Plan*).
- vii. Eliminar los subsidios a la generación de combustibles fósiles.

Los cambios propuestos pudiesen tener un impacto importante en las multinacionales mexicanas con inversiones en Estados Unidos. De manera particular, el incremento de la tasa corporativa, la eliminación del FDII y la introducción de SHIELD pudiesen afectar la tasa efectiva de tributación y encarecer el costo fiscal de operar en Estados Unidos.

Al respecto, el ajuste de la tasa corporativa a 28% tendrá un impacto en la discusión iniciada en 2018 -*con motivo de la disminución de la tasa máxima a 21%* - respecto a si los ingresos provenientes de los Estados Unidos califican como sujetos a un Régimen Fiscal Preferente (**REFIPRE**), es importante tener en mente que en términos de lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dicha determinación se basa en el impuesto efectivamente pagado y no solo en la tasa estatutaria establecida.

Asimismo, dicho aumento de tasa detonaría la necesidad de revisar nuevamente los pagos realizados a partes relacionadas residentes en el extranjero que pudieran estar sujetos a la limitante a la deducción de pagos a partes relacionadas establecido en el artículo 28, fracción XXIII de la LISR, especialmente en aquellos casos en las que se asumió a Estados Unidos como un REFIPRE con substancia, ya que, asumiendo que el receptor de los pagos deje de calificar como sujeto a REFIPRE, la regla de trazabilidad de los pagos sería aplicable.

Sin embargo, el impacto más importante será para las multinacionales americanas con inversiones en el extranjero en virtud de la afectación a su tasa efectiva de tributación, en ocasión del aumento de la tasa, la eliminación del FDII y la introducción de SHIELD. La propuesta también plantea cambios significativos tendientes a evitar la erosión de la base fiscal y trasladar utilidades a jurisdicciones de baja o nula tributación. Debido a estos cambios propuestos, las multinacionales americanas pudieran verse en la necesidad de evaluar su cadena de suministro, incluyendo la potencial redomiciliación de ciertas actividades de manufactura y prestación de servicios a los Estados Unidos. De igual manera, debido a que las multinacionales americanas tendrían que acumular una gran parte de sus ingresos generados en el extranjero, en virtud de los cambios al régimen de GILTI, es posible que exista una presión por parte de la casa matriz de repatriar dichos ingresos anualmente de manera eficiente.

En adición a esta propuesta de cambios fiscales de la administración de Biden, existen dos propuestas adicionales de los senadores demócratas Wyden y Whitehouse, respectivamente, que, aunque varían de cierta manera, están alineadas con el espíritu y los objetivos buscados por la administración de Biden. Por su parte, el representante republicano Doggett también presentó una propuesta que introduce cambios al régimen de BEAT, elimina ciertos incentivos a la industria petrolera, y deroga las reglas de *check-the-box* respecto a ciertas empresas extranjeras, entre otros cambios.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Óscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Koen van 't Hek
koen.van-t-hek@mx.ey.com

Carmen Encarnación
carmen.encarnacion@ey.com

José Manuel Ramírez
jose.manuel.ramirez@ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.